



29 de abril de 2013

(13-2254)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)ⁱ DEL ARTÍCULO 1
Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)ⁱⁱ DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO

UCRANIA

La siguiente notificación, de fecha 24 de abril de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

| | |
|----|---|
| 1. | Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] <i>(Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sirvanse marcar ambas casillas con una X.)</i> |
| 2. | Fuentes en que se han publicado el o los procedimientos para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.): Diario Oficial "Uriadoviy Kurier" N° 65, de 6 de abril de 2013 |
| 3. | Fecha de publicaciónⁱ: 6 de abril de 2013 Fecha en que se hace efectivo el requisito: 27 de abril de 2013 |
| 4. | La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)ⁱⁱⁱ) y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b)^{iv}) están a disposición de los Miembros para su consulta: [X] en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) <i>(En este caso, sirvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.)</i> Se adjuntan un ejemplar del texto legislativo (en ucranio) y un ejemplar de una traducción no oficial al inglés* y/o [X] previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación Puede consultarse la publicación en: http://www.ukurier.gov.ua/uk/articles/pro-vnesennya-zmin-do-postanovi-kabinetu-ministriv/ |

* Se puede consultar en la División de Acceso a los Mercados.

5. En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a) y /o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b))^{iv}:

El régimen de licencias no automáticas de importación se aplica a los siguientes productos:

| Nombre del producto | Código según la UKTZED | Volumen del contingente, en toneladas |
|---|--|---------------------------------------|
| Hulla coquizable; hulla bituminosa, excepto | 2701 12 10 00 | 10200000 |
| coquizable; hulla, excepto | 2701 12 90 00 | |
| antracitas y hulla bituminosa | 2701 19 00 00 | |
| Coques y semicoques de hulla para la fabricación de electrodos; coques y semicoques de hulla, lignito, carbón pardo o turba, incluso aglomerados, carbón de retorta | 2704 00 11 00 2704 00 19 00 2704 00 30 00 2704 00 90 00 | 0 |

Las licencias se otorgan en virtud de la decisión de la Comisión Interministerial relativa a la asignación de contingentes.

6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):

Resolución N° 225 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de marzo de 2013, por la que se modifica la Resolución N° 1201 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de diciembre de 2012.

ⁱ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

ⁱⁱ "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."

ⁱⁱⁱ "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el o los órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencia, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones". Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación."

^{iv} Véase el documento G/LIC/3 ("Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación").